

DECRETO EXENTO Nº

617

ANTOFAGASTA,

09 MAYO 2016

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación; D.U. N° 1182, de 2013, Fija Texto Refundido del Reglamento General de Perfeccionamiento Académico; D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Universitario N° 1182, de 22 de noviembre de 2013, que fija texto refundido del Reglamento General de Perfeccionamiento Académico, establece en su artículo 1° que el Perfeccionamiento Académico conducente a Grado debe entenderse como un programa existente en la Universidad de Antofagasta mediante el cual se busca elevar el nivel de excelencia de los académicos que laboran en la Institución, logrando mejorar la calidad de la labor académica.

2. Que, conforme a lo anterior y a lo indicado en el oficio CONT. N° 125, de Contraloría de 23 de marzo de 2016, se ha solicitado la oficialización del convenio de perfeccionamiento suscrito entre la Universidad de Antofagasta y don(a) Alejandro Andrés Villalón Friederich, académico, media jornada, Instructor adjunto, adscrito al Departamento de Ciencias Médicas de la Facultad de Medicina y Odontología, quien seguirá un Programa de especialización Medicina Interna en la Universidad Católica de Chile, Santiago.

3. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALIZASE Convenio de Perfeccionamiento Académico, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA** y don(a) **ALEJANDRO ANDRÉS VILLALÓN FRIEDERICH**, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO

Universidad de Antofagasta

y

ALEJANDRO ANDRES VILLALON FRIEDERICH

En Antofagasta, a 21 de Marzo de 2016 entre la **Universidad de Antofagasta** Corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Rector don **Luis Alberto Loyola Morales**, en adelante la Universidad y don **Alejandro Andrés Villalón Friederich**, Media Jornada, Profesor Instructor Adjunto, RUT N° 17.265.206-9, Grado 13° E.R.U.A., adscrito al Departamento de Ciencias Médicas de la Facultad de Medicina y Odontología en adelante el Becario, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: El Académico seguirá un **Programa Especialización Medicina Interna, Universidad Católica de Chile, Santiago**, en base a la normativa contenida en el Reglamento General de Perfeccionamiento Académico aprobado por el Decreto N°176 de fecha 17 de Octubre de 2002 y sus posteriores modificaciones, que don Alejandro Andrés Villalón Friederich, declara conocer y aceptar, el cual, para todos los efectos legales, se entiende formar parte del presente Convenio.

SEGUNDO: Esta Comisión de Estudios se concede a partir del 01 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2017 plazo estipulado en el Programa planteado en el Plan de Estudios. Lo anterior implica el término de las asignaturas y otras actividades académicas, sino que también 6 meses más en la Tesis de Grado. Excepcionalmente, y sólo en casos muy justificados, se podrá extender el plazo de finalización de los estudios, no pudiendo en ningún caso ser esta extensión mayor a un año.

En caso que el becario no haya obtenido su grado de Especialización Medicina Interna, dentro del plazo incumpliendo lo estipulado en el presente Convenio, será sometido por la Vice-Rectoría Académica a un Sumario Administrativo para esclarecer las circunstancias y causas de la no obtención del grado.

TERCERO: La Universidad de Antofagasta, establecimiento en el cual el becario cumple labores académicas, se obliga a proporcionarle mientras dura la Comisión de Estudios, el pago total de las remuneraciones que durante este lapso se devenguen.

CUARTO: Para el solo efecto de lo pactado en la cláusula anterior, las partes dejan constancia que se entenderá por remuneraciones el sueldo base y las asignaciones de antigüedad, de zona, profesional y universitaria académica que perciba actualmente el becario.

QUINTO: El Becario se obliga en virtud del presente convenio a:

- a) Cumplir en cada una de sus etapas o niveles de estudios con todas las obligaciones, exigencias y requisitos que su Plan de estudios le imponga y seguir fielmente las instrucciones de su profesor guía hasta alcanzar con éxito su objetivo. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el becario deberá remitir oportunamente al Decano de la Facultad de Medicina y Odontología con copia al Vicerrector Académico, los correspondientes certificados de avance del Plan de Estudios otorgados por la Institución responsable de estos. Estas certificaciones deberán incluir las calificaciones obtenidas y el avance registrado respecto al plan de estudios originalmente convenido. Para estos efectos, el plan de Estudios fijado para su perfeccionamiento se tiene como parte integrante del presente Convenio y se archiva conjuntamente con él.
- b) Permanecer posteriormente en la Universidad de Antofagasta, desempeñando funciones en calidad de académico, por un período de al menos el doble del tiempo que demoró su perfeccionamiento. Esta permanencia se empezará a contabilizar desde el momento de la obtención definitiva del Magister. La vigencia del compromiso sería el 30 de mayo de 2021.
- c) Presentar, al término de su Comisión de Estudios, en duplicado, un informe de la labor o estudios realizados, cuyo plazo de entrega no podrá ser superior a 90 días contados desde su regreso.

- d) Asumir un Compromiso de Exclusividad en la Docencia, en el sentido de no realizar clases, guiar tesis de titulación a nivel de Pregrado u otras actividades docentes similares en otra institución, aunque sea fuera de su jornada habitual de trabajo, sin el consentimiento explicito del Decano de la respectiva Facultad.

SEXTO: El incumplimiento de cualesquiera de la condiciones u obligaciones del presente Convenio por parte del becario y especialmente de los compromisos y obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, liberará íntegramente a la Universidad de las obligaciones que contrae en este acto, pudiendo poner término al presente Convenio y otorgándole la facultad desde que el incumplimiento ocurra, para suspender todos los compromisos aún pendientes y desde luego a prescindir de los señalados en la cláusula tercera. Además, la Universidad queda facultada para exigir al becario la restitución de todas las sumas que en virtud de esta Comisión de Estudios le hubiera remesado o

entregado. Estas sumas deberán ser devueltas reajustadas según la variación del I.P.C. desde la fecha de cada remesa hasta la fecha de devolución de tales sumas, las cuales devengarán un interés sobre el monto reajustado, igual al corriente bancario vigente en el respectivo período.

SÉPTIMO: Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual data y tenor, quedando uno (1) en poder del señor Alejandro Andrés Villalón Friederich, y los tres (3) restantes, en poder de la Universidad.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Alejandro Andrés Villalón Friederich, Académico.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

SPA/MSB/MDS/NPC/gar

Distribución: al reverso...



SARA PAREDES ALFARO
RECTOR (S)

Distribución:

Decretación

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Académica

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Dirección de Docencia

Depto. Recursos Humanos

Depto. Finanzas

Departamento de Ciencias Médicas

Facultad de Medicina